

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-09-423

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de septiembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, que menciona lo siguiente: *“Descripción. - La ESPOL o las Unidades Académicas de acuerdo a su presupuesto o a través de sus propios recursos de autogestión, podrán otorgar un monto de ayuda económica, para producción científica a profesores y personal de apoyo académico no titular que se encuentren haciendo estudios de maestría o doctorales en las mejores universidades del mundo y que no cuenten con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica de la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, que menciona lo siguiente: *- “El monto de la ayuda que otorga la ESPOL será de hasta USD 15000 a los profesores y personal de apoyo académico no titular que demuestren estar admitidos o cursando un programa de maestría o doctorado. (...)*”;
- Que,** el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, establece los requisitos: *“Los requisitos a cumplir son los siguientes:*
- Tener admisión o estar estudiando un postgrado en una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking de Shanghai o en el Times Higher Education hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo al área de estudio del postulante o a nivel institucional;*
 - Ser profesor o personal de apoyo académico no titular de la ESPOL. La beca solo aplica cuando el aspirante labora en la institución por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de la solicitud de ayuda económica;*
 - Presentar una propuesta o avances de investigación que conduzcan a la publicación a la que se compromete el estudiante;*

- d) *Carta de solicitud al Consejo Politécnico, avalada por la Unidad Académica, que deberá indicar si el área del conocimiento o línea de investigación son relevantes y estratégicos para la unidad académica o para la Institución. Además, se indicará si el aporte del candidato a la institución, en los años que ha estado vinculado, ha sido excepcional; Finalmente, se indicará si el candidato ha tenido producción científica durante los años de vinculación a la ESPOL, todo esto respaldado con evidencia; y,*
- e) *No tener ninguna obligación pendiente con la ESPOL, sea esta económica o no, certificación que será emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL, previa solicitud del postulante.”;*

Que, el artículo 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, establece lo siguiente: *“Proceso de adjudicación de la ayuda de ESPOL. - El Decanato de Postgrados emitirá un informe en el que se evaluará el cumplimiento de requisitos. Este informe adjuntará además el pronunciamiento del Decanato de Investigación con respecto a las líneas y áreas de investigación y la certificación presupuestaria correspondiente.*

El informe será puesto a consideración del Consejo Politécnico a través de la comisión de investigación. Una vez adjudicada la ayuda, se firmará el contrato respectivo. Este proceso aplica a las ayudas otorgadas por la ESPOL o por las unidades académicas. (...).”;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1084-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0047-2023, encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 al 29 de septiembre del presente año.

Que, mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0213-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante de ESPOL, suscrito por Cristina Lucía Abad Robalino, Decana de Investigación, Subrogante, que pone en conocimiento la recomendación de la Comisión de Investigación – informe de ayuda económica para producción científica para el Ing. Illych Ramses Álvarez Álvarez, MS.c., profesor No Titular de la FCNM.

Que, en sesión del Consejo Politécnico del 20 de septiembre de 2023, se toma conocimiento del Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0213-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante de ESPOL, suscrito por Cristina Lucía Abad Robalino, Decana de Investigación, Subrogante, que pone en conocimiento la recomendación de la Comisión de Investigación – informe de ayuda económica para producción científica para el Ing. Illych Ramses Álvarez Álvarez, MS.c., profesor No Titular de la FCNM, mismo que es expuesto ante el Pleno por Stephanie Quichimbo Córdova, Ab., Secretaria Administrativa.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Investigación Nro. CDINV-2023-12-09-23-015, contenida en el **Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0213-2023,** del 18 de septiembre de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga Ph.D., suscrito por Cristina Lucía Abad Robalino, Decana de Investigación, Subrogante; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

Antecedentes:

1.- Se revisó el informe presentado por el Decanato de Postgrados con Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0283-2023, mediante el cual recomienda aprobar una ayuda económica de \$10.000 para fomentar la producción científica, a favor del Ing. Illych Ramses Álvarez Álvarez, MSc., profesor no titular de la FCNM.

2.- El Ing. Álvarez, realiza sus estudios doctorales en el programa de Doctorado en Matemáticas de la Universidad Politécnica de Valencia, España. La Universidad de Valencia, España, se encuentra en la posición 151-200, entre las mejores universidades del mundo.- Ranking Global Materias Académicas - Matemáticas.- Academic Ranking Shanghai of World Universities.

3.- El Ing. Álvarez cumple con el Art. Artículo 45, del reglamento en donde se mencionan los requisitos que debe cumplir el postulante a esta clase de ayudas económicas, los cuales son:

- Tener la admisión en una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking de Shanghai o en el Times; Higher Education hasta los 200 primeros lugares;
- Ser profesor no titular al menos un año antes de solicitar la ayuda;
- Carta de solicitud al Consejo Politécnico avalada por la Unidad Académica;
- Presentar una propuesta de investigación;
- No tener obligaciones pendientes en ESPOL (certificado emitido por la Unidad de Talento Humano)

4.- Su investigación doctoral es compatible con:

Área prioritaria: Desarrollo de Ciencias Básicas

Línea de investigación Desarrollo de la solución de un problema en ciencias o ingeniería mediante el planteamiento y análisis de modelos matemáticos basados en sistemas dinámicos o ecuaciones diferenciales.

5.- El Doctorado en Ciencias Matemáticas- Derivadas Parciales y Modelos No lineales que realiza el Ing. Álvarez, le permitirá contribuir al área de investigación de los Sistemas Dinámicos y Ecuaciones Diferenciales en el Departamento de Matemáticas de la ESPOL.

En base a lo anteriormente expuesto y conocedores de que hay una necesidad de fortalecer la investigación en ESPOL, por lo que, esta debe tener como uno de sus pilares fundamentales contar con la mayor cantidad de profesores con grado de Ph.D., con capacidad de hacer investigación (4to nivel); así como, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero" los miembros de la Comisión, resuelven:

CDINV-2023-12-09-23-015.-

Recomendar al Máximo Organismo de la ESPOL, la aprobación de **una ayuda económica de \$10,000.00** a favor del **Ing. Illych Ramses Álvarez Álvarez, MS.c.**, quien se encuentra realizando un programa de DOCTORADO en la Universidad Politécnica de Valencia, España, desde 18 octubre/2022 hasta el 17 octubre/2025, comprometiéndose a realizar una publicación con filiación ESPOL en un período de hasta dos años después de otorgada la ayuda mediante Resolución del Consejo Politécnico de la ESPOL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Ing. **Illych Ramses Álvarez Álvarez, MS.c.**, profesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas – FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Solange Chávez Loor
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SCHL/WPVS